

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01114-00 de Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de ALEXANDER GORDILLO LÓPEZ

Mediante auto del 27 de junio de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de ALEXANDER GORDILLO LÓPEZ, en los términos vistos a folios 36 a 37 del cuaderno de ejecución.

El demandado fue notificado de la providencia de apremio mediante notificación personal de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme a certificación de envío y de recibo de notificación electrónica expedida por la empresa de correo a folios 78 a 82 del cuaderno 1, y dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **ALEXANDER GORDILLO LÓPEZ** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 27 de junio de 2023 librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, practíquese la liquidación por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

**QUINTO: CUMPLIDO** el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

